



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - - INDJU – COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 03 de julio de 2025

Señor Patrullero @
JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA
Calle 83C Nro. 8N-64 B/FLORALIA
Teléfono: 3238075614
Cali

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 01538 del 30/05/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (négrillas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 01538 del 30/05/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”** es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA528366402CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la Calle 83C Nro. 8N-64 B/FLORALIA, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número **01538 del 30/05/2025**, ello mediante oficio No. GS-2025-110172-INDJU- COJUZ 40.4 de fecha 14/06/2025, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que el funcionario no reside en ese lugar; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 25/06/2025 desde las 08:00 horas hasta el 02/07/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2025-117507-MECAL y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia, por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero @ JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.149.675, del contenido de la **Resolución No. 01538 del 30/05/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.144.149.675, consistente en de doce (12) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 25.240.308,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero® **JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.149.675, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 01538 del 30/05/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", expedida por parte del señor Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN**, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: St. Jose Hernan Ortiz Rosero
MECAL/OFJUZ

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 03/07/2025
Ubicación D: Mis Documentos/Notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

01538

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 30 MAY 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 2717 del 31 de agosto de 2023, el señor patrullero JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.144.149.675, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 19 de diciembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2023-621, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.144.149.675.

Que el disciplinado al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, resuelve en su artículo segundo del fallo de primera instancia del 19 de diciembre de 2024, convertir la sanción disciplinaria de suspensión de doce (12) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 25.240.308,00).

Que según constancia del 15 de enero de 2025, suscrita por el Jefe Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento nro. 7 sede MECAL, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JOHN ESTEBAN GRANADOS VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.144.149.675, consistente en de doce (12) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 25.240.308,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

1DS-RS-0001
VER 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **01538** DEL **30 MAY 2025** HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

Brigadier General **CARLOS SERRANO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PE. Yuleinz María Zabeila Ordoñez.
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16, Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Revisó: LJ. Rodrigo Alonso Segura Prada.
INGER-ASJUD

Aprobó: MY. Haroldo Alexis Zúñiga Tristanocho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER (R)

FECHA DE ELABORACIÓN: 23-05-2025.
UBICACIÓN RED: Y:1202501, ACTOS ADMINISTRATIVOS, MIVEL EJECUTIVO
RADICADO GEPOL: GS-2025-069239-MECAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA